

Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 47-06-29453.-

República Argentina

CÓRDOBA, 26 OCT 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita se contemple la posibilidad de suscribir un convenio entre esa Secretaría y el Taller General de Imprenta, en donde la primera encarga al Taller la venta de libretas de trabajos prácticos a los estudiantes de esta Universidad, en el local del mismo sito en la Ciudad Universitaria y,

CONSIDERANDO:

Que se motiva la solicitud, en el hecho de que el Taller General de Imprenta posee un local en la Ciudad Universitaria, donde desarrolla su actividad casi el 90% de los estudiantes y además porque la Secretaría no posee un espacio físico adecuado para realizar dicha actividad;

Que a fs.2 se proyecta un contrato de consignación para la venta de libretas de trabajos prácticos, donde el Taller se compromete a realizar dicha venta en el horario de 9:00 a 18:00;

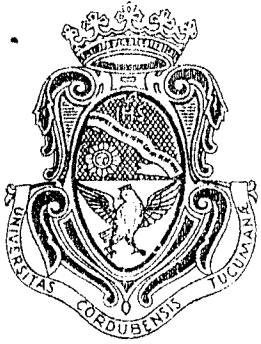
Que por dicho servicio, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles abona al Taller General de Imprenta el quince por ciento (15%) del valor de la libreta, quedando por cuenta de la Imprenta el depósito del 5% establecido en la Ordenanza HCS 4/95 (cláusula 4ta.);

Que a fs. 4, el Director de Producción del Taller General de Imprenta, manifiesta su total acuerdo con el contrato de consignación para la venta de libretas de trabajos prácticos propuesto por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles;

Que a fs. 6, la Dirección General de Contabilidad y Finanzas manifiesta que desde el punto de vista financiero no tiene observaciones que formular, objetando el procedimiento por tratarse de dos dependencias de esta Casa;

Que se comparte esta última observación de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, en razón de que no es posible celebrar un contrato entre dos dependencias de una misma persona jurídica (UNC) siendo suficiente a tal fin, la aprobación de los términos del acuerdo de fs. 2 por un superior común.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35413,



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 47-06-29453.-

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar los términos del acuerdo arribado entre la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y el Taller General de Imprenta, obrante a fs. 2 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, en relación a la venta de libretas de trabajos prácticos a los estudiantes de esta Universidad, en el local del Taller General sito en la Ciudad Universitaria.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, al Taller General de Imprenta y a la Secretaría de Administración.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

2659 ✓

**CONTRATO DE CONSIGNACION PARA LA VENTA LIBRETAS DE TRABAJOS
PRACTICOS DE LA U.N.C.**



La Secretaria de Asuntos Estudiantiles, en adelante la SAE, representado en este acto por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles Ing. Miguel LARRALDE D.N.I. N° y por la otra parte el Señor Jorge Acuña D.N.I. N° en representación del Taller General de Imprenta de la UNC, en adelante la IMPRENTA, convienen en celebrar el siguiente contrato de consignación conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA IMPRENTA se compromete a realizar la venta de las libretas de trabajos prácticos de la UNC, en su local de Ciudad Universitaria a los costos que son establecidos mediante Resolución Rectoral, y cuyo listado forma parte del presente convenio.

SEGUNDA: LA IMPRENTA se compromete a realizar la venta en el horario de 09 a 18, durante todo el año, en caso de modificación del horario deberá ser informado con 30 días de antelación a la SAE.-

TERCERA: A los fines antes mencionado LA SECRETARIA entrega en carácter de consignación a La IMPRENTA el siguiente listado de Libretas de Trabajos Prácticos:

Facultades	Cantidades
Arquitectura	
Ingeniería Anual	
Geología	
Cs. Económicas	
Filosofía	
T. Social	
FAMAF	
Cs. Agropecuarias	
Odontología	
Cs. Químicas	
Auxiliares de la Medicina	
Cs. De la Información	
Fisioterapia	
Cs. Exactas	
Cs. Medicas	
Fac. De Lenguas	
Derecho	
Psicología	
Tecnología Medica	
Anexo Lenguas	
Fundas	

CUARTA: Se establece que LA IMPRENTA percibirá un porcentaje del 15 % respecto del total de las ventas producidas, debiendo realizar un informe quincenal de ventas y girar a la SAE el producido por dicha venta una vez deducido el porcentaje antes mencionado, quedando por cuenta de la IMPRENTA el depósito del 5% establecido por la Ordenanza 4/95 del H. Consejo Superior.-

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente sin derecho a indemnización alguna y con la sola obligación de comunicar a la otra en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta días. No se podrán suspender las ventas en curso hasta que no se conforme la rescisión del presente convenio.

A todos los efectos se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2006.-